



INFORME DE SEGUIMIENTO

ESTADOS FINANCIEROS MME

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE

JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR

YANETH RODRÍGUEZ BUSTOS

LUIS FERNANDO VALERO RIVERA

PERIODO EVALUADO

01 de enero 2025 al 31 de agosto 2025.

FECHA DEL INFORME

12 de noviembre 2025

OCI-INFORME-2025-103



Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. Destinatarios del Seguimiento	3
1.2. Equipo auditor	3
2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO	3
3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	3
4. CRITERIOS	4
5. METODOLOGÍA	5
6. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	6
7. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO	6
7.1 Evaluación de los controles internos en el proceso de conciliación bancaria	7
7.2 Análisis del Grupo Contable Propiedad, Planta y Equipo – Corte a 30 de junio de 2025	11
7.3 Verificación del cumplimiento de los arqueos periódicos de la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos – Vigencia 2025	15
7.4 Revisión del registro contable de provisiones por litigios y demandas	16
7.5 Verificación del registro contable y actualización de la valoración de los recursos naturales no renovables – reservas de hidrocarburos y minerales, vigencia 2024	19
7.6 Análisis y Verificación de las Operaciones Recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional	23



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Destinatarios del Seguimiento

El presente seguimiento tiene como destinatarios principales:

- a) Ministro como Representante Legal del Ministerio de Minas y Energía y responsable del Sistema de Control Interno.
- b) Subdirección Administrativa y Financiera.
- c) Grupo de Gestión Financiera y Contable

1.2. Equipo auditor

El equipo auditor asignado para llevar a cabo el presente seguimiento fue:

- Yaneth Rodríguez Bustos, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.
- Luis Fernando Valero Rivera, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.

2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en los estados financieros del Ministerio de Minas y Energía a 31 de agosto de 2025, mediante la verificación de saldos contables, conciliaciones bancarias, arqueo de caja menor, operaciones recíprocas, activos fijos, provisiones y otras cuentas significativas; así como el análisis del diseño, implementación y efectividad de los controles internos contables y financieros, con el fin de determinar si dichos estados se presentan de conformidad con el marco normativo aplicable y reflejan de manera fiel la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

La auditoría comprendió la revisión de los estados financieros del Ministerio de Minas y Energía al 31 de agosto de 2025, mediante el análisis de saldos contables, conciliaciones bancarias, arqueo de caja menor, operaciones recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional, comprobantes contables de cuentas clave como litigios, reservas probadas y agotamiento acumulado, así como la verificación de la cuenta de propiedad, planta y equipo. Las pruebas incluyeron revisión documental, análisis de soportes, validación de conciliaciones, y evaluación de los controles internos asociados, con el fin de determinar la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento del marco normativo aplicable.



Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

4. CRITERIOS

- **Ley 87 de 1993:** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado”.
- **Resolución 355 de 2007**, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, “*se adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual, y la Estructura y Descripción de las Clases.*”
- **Resolución 354 de 2007**, expedida por la Contaduría General de la Nación CGN, “*por medio de la cual se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública-conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.*”
- **Resolución 356 de 2007**, expedida por la CGN, “*se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables.*”
- **Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación** “Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021.
- **Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación** “Por el cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.
- **Decreto 1083 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- **Decreto 648 de 2017** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.
- **Resolución No. 261 del 28 de agosto de 2023**, emitida por la Contaduría General de la Nación “*por medio de la cual, se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.*”
- **Manual Operativo de políticas contables T-GF-M-03**, versión 3 del 15 de julio de 2020.
- **Manual de Políticas Contables T-GF-M-01**, versión 4 del 27 de diciembre de 2023.
- **Procedimiento Caja Menor T-GF-P-07**, versión 1 del 22 de noviembre de 2022.
- **Procedimiento para la Elaboración de los Estados Financieros T-GF-P09**,



versión 5 del 04 de febrero de 2025.

- **Procedimiento para conciliaciones bancarias T-GF-P-12**, 3 de noviembre de 2023.

5. METODOLOGÍA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el *“Estatuto de Auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía”* y el *“Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía”* aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Auditoría y Evaluación.

Como parte de la planeación del seguimiento se realizó revisión de documentos como normatividad e información contenida en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, en relación con el proceso de gestión financiera.

Así las cosas, en cuanto a la ejecución del seguimiento, la recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales y normas aplicables definidas para el ejercicio auditor como lo fueron:

1. Solicitudes de información realizada a la Subdirección de Administrativa y Financiera, y el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante radicados No. 3-2025-041274 del 03 de octubre de 2025.

Este seguimiento fue realizado con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyos resultados se clasifican en conclusiones, hallazgos, oportunidad de mejora y recomendaciones; cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Conclusiones:** Es el resumen de los aspectos principales analizados en el ejercicio auditor, los cuales están soportados en evidencias y pruebas realizadas.



- **Hallazgo:** Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). El hallazgo deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.
- **Oportunidad de mejora:** Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) o materialización de un riesgo que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.
- **Recomendación:** Es una sugerencia encaminada a dar pautas para subsanar las causas identificadas en el ejercicio de auditoría realizado.

6. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente de Control Interno que afecta	Dimensión MIPG que afecta
Oportunidad de Mejoramiento	OM-01-2025	Necesidad de fortalecer la trazabilidad y registro de partidas conciliatorias en el proceso de conciliaciones bancarias.	Subdirección Administrativa Y Financiera Grupo de Gestión Financiera y Contable	Voluntario	Actividades de control Actividades de monitoreo	Gestión con Valores para Resultados
Oportunidad de Mejoramiento	OM-02-2025	Uso de formatos no actualizados en el registro contable de provisiones por litigios y demandas	Subdirección Administrativa Y Financiera Grupo de Gestión Financiera y Contable	Voluntario	Actividades de control	Gestión con Valores para Resultados

7. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO

Para el desarrollo del presente seguimiento se aplicaron las disposiciones de la Ley 87 de 1993, las Resoluciones 193 de 2016, 533 de 2015 (modificada por la 211 de 2021), 354, 355, 356 de 2007 y 261 de 2023, así como los manuales y procedimientos internos T-GF-M-01, T-GF-M-03, T-GF-P-07, T-GF-P-09 y T-GF-P-12, con el fin de



verificar el cumplimiento de las políticas contables y el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable.

7.1 Evaluación de los controles internos en el proceso de conciliación bancaria

En este contexto, la auditoría de control interno enfocó su labor en verificar la existencia y calidad de los controles implementados durante el proceso de conciliación bancaria, evaluando aspectos como la trazabilidad de la información, la adecuada segregación de funciones, la documentación soporte de las partidas conciliatorias, la oportunidad en la ejecución del procedimiento, y la correcta incorporación de los ajustes derivados en la contabilidad oficial. Asimismo, se validó el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y los procedimientos internos adoptados por la entidad.

Oportunidad de Mejora N° 01: Necesidad de fortalecer la trazabilidad y registro de partidas conciliatorias en el proceso de conciliaciones bancarias

Condición:

Como resultado de la revisión de las conciliaciones bancarias realizadas por el Grupo de Gestión Financiera y Contable a ocho (8) cuentas bancarias del Ministerio de Minas y Energía, correspondientes al período de enero a agosto de 2025, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Persistencia de diferencias por valor de \$114.760,71 entre los saldos registrados en los libros auxiliares de bancos (cuentas corrientes) y el saldo reflejado en el balance general. La anterior situación se presentó en informes de anteriores.
- En el rubro de ingresos no registrados en libros, se identificó un saldo total de \$2.235.953.914,14, siendo lo más representativo: \$1.681.595.508,29, correspondientes a 10 partidas del mes de agosto de 2025, y \$552.080.598,85, correspondientes a seis (6) partidas por concepto de depósito judicial, derivadas del "Proceso de Cobro Coactivo del MME contra la Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A. E.S.P", con fecha de julio de 2024.
- En cuanto a egresos no registrados en libros, se reportó un saldo de \$57.241.749,00, de los cuales \$55.512.092,00 corresponden a la vigencia 2025.
- Respecto a notas débito no registradas en libros, el saldo asciende a \$1.693.625.626,75, siendo más relevante el valor de \$975.648.996,20, correspondiente a 18 partidas del mes de diciembre de 2024.



- En relación con notas crédito no registradas en libros, se evidenció un saldo de \$1.672.891.865,25, de los cuales \$1.662.441.914,25 corresponden a cinco (5) partidas identificadas como “Transferencia de Fondos Débito Sebra”, incluidas en la conciliación de agosto de 2025 de la cuenta de ahorros de recaudos y recursos FOES.
- No se evidencian en las observaciones de las conciliaciones revisadas acciones, gestiones realizadas o planes de acción definidos para la depuración, reclasificación o registro contable de las partidas conciliatorias acumuladas, lo que limita el seguimiento efectivo y la trazabilidad del proceso.
- El procedimiento de conciliaciones bancarias presenta deficiencias en el diseño de controles internos, al no establecer criterios claros, términos definidos para los procesos de revisión, puntos de control específicos ni directrices precisas para el análisis de las partidas conciliatorias. Asimismo, el documento no ha sido actualizado con el logotipo vigente del Sistema de Gestión de Calidad.

Criterios:

- Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, artículo 1:

“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública.”
- El anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del sistema de control interno contable:



Numeral 3.1 Identificación de factores de riesgo. *“Algunos de los factores de riesgo asociados con el marco de referencia del proceso contable, las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo de índole contable... en la etapa de revelación, Presentación de estados financieros ítem 36. Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad”*

Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información *“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.”

Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Debilidades en el seguimiento y depuración de partidas conciliatorias acumuladas, lo que evidencia ausencia de controles efectivos para garantizar su registro contable oportuno.
- Falta de implementación de un plan de acción sistemático que permita gestionar, analizar y resolver de manera periódica las partidas conciliatorias recurrentes.
- Limitada trazabilidad en las observaciones de las conciliaciones bancarias, al no documentarse las gestiones realizadas o programadas para el tratamiento contable de las diferencias detectadas.
- Insuficiente coordinación entre las áreas responsables del proceso contable y de tesorería, lo que puede dificultar la obtención oportuna de la información soporte y la depuración de diferencias.

Possible Efecto:

- Distorsión en la presentación de los estados financieros, al reflejar saldos



bancarios y contables que no corresponden debido a partidas conciliatorias no registradas o depuradas.

- Incremento del riesgo operativo y financiero, dado que la falta de depuración oportuna de las diferencias limita la capacidad para detectar errores, fraudes o irregularidades en el manejo de los recursos.
- Deterioro en la confiabilidad y transparencia de la información financiera, afectando la toma de decisiones por parte de la alta dirección, órganos de control y otras partes interesadas.
- Incumplimiento de la normativa contable vigente y de las políticas institucionales, lo que puede derivar en sanciones administrativas o hallazgos por parte de entes de control externo.

Recomendación(es) Específica(s):

- Desarrollar e implementar un plan de acción formal y periódico para la revisión, análisis y depuración de partidas conciliatorias acumuladas, con responsables claros y plazos definidos para su cierre efectivo.
- Fortalecer los procedimientos internos para la conciliación bancaria, asegurando la documentación completa y oportuna de las partidas conciliatorias, incluyendo el soporte de gestiones y ajustes realizados, conforme a la normativa aplicable.
- Capacitar al personal de las áreas de contabilidad, y tesorería en la correcta aplicación del procedimiento de conciliaciones bancarias, enfatizando la importancia de la trazabilidad, la justificación y el registro oportuno de las diferencias.
- Establecer mecanismos de coordinación interdependencias para facilitar la gestión ágil y efectiva de las partidas conciliatorias, con informes periódicos que permitan el seguimiento a nivel directivo y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Revisar y actualizar el procedimiento de conciliaciones bancarias para incorporar controles internos robustos, incluyendo criterios claros, términos definidos, puntos de control y directrices específicas para el análisis de partidas conciliatorias; así como asegurar la actualización formal del documento con el logotipo vigente del Sistema de Gestión de Calidad, garantizando su alineación con los lineamientos institucionales y fortaleciendo el control documental.



7.2 Análisis del Grupo Contable Propiedad, Planta y Equipo – Corte a 30 de junio de 2025

El Ministerio, tiene registrado en los estados financieros a 30 de junio de 2025, en las cuentas que conforman las propiedades planta y equipo, el valor de \$989.515.668.298,24 y depreciación por valor de \$(-775.132.046.824,83) Descontando el valor de la depreciación en el acumulado de la cuenta contable (16) Propiedades Planta y Equipo tiene un saldo de \$1.049.515.668.298,24., el cual corresponde a los valores de los activos bienes muebles e inmuebles así:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
Código	Descripción	Saldo Final	Part. %
1.6.05	TERRENOS	\$ 94.838.139.709,79	5,4
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 837.436.340,91	0,0
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 19.855.912.767,66	1,1
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$ 524.424.097,00	0,0
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 1.633.094.778.047,17	92,5
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 195.581.810,24	0,0
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1.113.093.321,80	0,1
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 11.607.640.563,50	0,7
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 2.580.708.465,00	0,1
Total Propiedad Planta y Equipo		\$ 1.764.647.715.123,07	100,0
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-\$ 775.132.046.824,83	100,0
Total Depreciación		-\$ 775.132.046.824,83	100,0
Total		\$ 1.049.515.668.298,24	

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno

Observación:

Al revisar la relación detallada de la cuenta Propiedad, planta y equipo, allegada por el área de Inventarios con corte al 30 de junio de 2025, y compararla con las cifras registradas en los estados financieros a la misma fecha, se evidenció que el grupo contable Propiedad, planta y equipo continúa sobreestimado en \$61.915.577.235,53, valor que representa el 95,4 % del total del grupo, correspondiente principalmente a la cuenta 1650 – Redes, Líneas y Cables. Esta diferencia ya había sido reportada por la OCI en el Informe de Seguimiento No. 021 de 2024, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad: (https://www.minenergia.gov.co/documents/13018/informe_definitivo_3-2024-049043-021.pdf).

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO					
Codigo	Descripcion	Saldo Final Contabilidad	Saldo Final Almacén	Diferencia	% Variación
1.6.05	TERRENOS	\$ 94.838.139.709,79	\$ 92.787.491.518,79	\$ 2.050.648.191,00	3,2
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 837.436.340,91	\$ 803.076.140,91	\$ 34.360.200,00	0,1
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 19.855.912.767,66	\$ 17.059.284.650,00	\$ 2.796.628.117,66	4,3
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$ 524.424.097,00	\$ 524.424.097,00	\$ -	0,0
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 1.633.094.778.047,17	\$ 1.571.179.200.811,64	\$ 61.915.577.235,53	95,4
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 195.581.810,24	\$ 195.581.810,24	\$ -	0,0
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1.113.093.321,80	\$ 1.113.093.321,80	\$ -	0,0
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 11.607.640.563,50	\$ 13.471.178.183,50	\$ -1.863.537.620,00	-2,9
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 2.580.708.465,00	\$ 2.580.708.465,00	\$ -	0,0
Total Propiedad Planta y Equipo		\$ 1.764.647.715.123,07	\$ 1.699.714.038.998,88	\$ 64.933.676.124,19	100,0
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	\$ 775.132.046.824,83	\$ 775.132.046.824,83	\$ -	0,0
Total Depreciación(-)		\$ 775.132.046.824,83	\$ 775.132.046.824,83	\$ -	0,0

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno.

De acuerdo con el Informe Financiero No. 6 de mayo de 2025 emitido por la Contraloría General de la República al Ministerio de Minas y Energía, se identificó el hallazgo No. 3, relacionado con la sobreestimación de la cuenta Propiedad, planta y equipo, específicamente en la “subcuenta 165012001 – Redes, líneas y cables de propiedades de terceros, se evidencia que el Ministerio tiene registrados contablemente 5 proyectos de los fondos PRONE, FAER y FAZNI, por valor de \$61.915.577.235,59, los cuales fueron contabilizados teniendo como soporte las actas de liquidación de los contratos, sin que previamente dichos activos hubieran sido identificados, clasificados e incorporados en el almacén, es decir que se registraron contablemente pero, se desconoce la existencia, la condición y la operatividad de los mismos, máxime si se considera que son proyectos ejecutados en las vigencias 2012, 2013 y 2014. A continuación, se relacionan los proyectos en la siguiente tabla:

Tabla No 1. Relación de contratos			
FONDO	Nº CONTRATO	EMPRESA	VALOR
PRONE	096-2013	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE	\$ 28.099.729.535,00
PRONE	226-2012	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE	\$ 18.328.220.956,86
FAER	107-2013	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE	\$ 4.755.940.330,99
FAZNI	208-2013	CEDENAR	\$ 5.140.084.027,00
FAZNI	299-2014	CEDENAR	\$ 5.591.602.385,74
TOTAL			\$ 61.915.577.235,59

Fuente: Informe Financiero de la contraloría General de la Republica No.6 de 2025



Como plan de mejora, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica propuso la siguiente acción: *“Realizar la clasificación de los activos, la generación de los inventarios correspondientes y el seguimiento y control de los mismos”*. Asimismo, estableció como descripción de la actividad: *“Inventario por proyecto. Número de contratos con inventario / Número de contratos que requieren inventario”*, con fecha de inicio el 4 de junio de 2025 y fecha de terminación del plan el 4 de junio de 2027.

Criterios:

- Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, artículo 1:

“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública.”

- “10.1. Reconocimiento, se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado de arrendamiento; y d) los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.”
- Asimismo, el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, del anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, indica:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica



deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- Registros contables de los activos con base en actas de liquidación de contratos, sin que previamente se realizara la identificación, clasificación, ni incorporación física de los bienes al inventario institucional.
- Debilidades en la coordinación entre las áreas responsables de Contabilidad, Inventarios y Gestión de Proyectos, lo que afecta la trazabilidad y validación de la información contable.

Posible Efecto:

- Distorsión en la presentación de los estados financieros, al reflejar saldos bancarios y contables que no corresponden debido a partidas conciliatorias no registradas o depuradas.
- Distorsión en la información financiera, al reflejar un valor sobreestimado del rubro *Propiedad, planta y equipo*, afectando la razonabilidad de los estados contables.
- Presentación inadecuada de la situación patrimonial, al incluir activos que no han sido verificados físicamente ni cumplen los criterios de reconocimiento establecidos en la normativa contable pública.
- Riesgo de decisiones administrativas y financieras incorrectas, derivado de información contable no confiable.
- Posibles observaciones o sanciones de los entes de control externo, por incumplimiento de los principios de integridad, confiabilidad y depuración contable.

Recomendación(es) Específica(s):

- Realizar una verificación física y documental integral de los activos registrados en la subcuenta 165012001 – Redes, líneas y cables de propiedades de terceros, con el fin de confirmar su existencia, condición y operatividad.
- Depurar los registros contables del grupo *Propiedad, planta y equipo*, eliminando o reclasificando aquellos bienes que no cumplan con los criterios



de reconocimiento establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 – CGN).

- Fortalecer los controles internos y procedimientos de conciliación entre las áreas de Contabilidad, almacén y responsables de los Proyectos, asegurando la validación previa de soportes antes del registro contable.
- Implementar un plan de acción correctivo y de seguimiento, que incluya responsables, plazos y evidencias, orientado a atender las observaciones de la Contraloría General y prevenir la reincidencia del hallazgo en ejercicios futuros.

7.3 Verificación del cumplimiento de los arqueos periódicos de la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos – Vigencia 2025

Mediante la Resolución No. 40029 del 29 de enero de 2025, se constituyó la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2025, y se reglamentó su funcionamiento. Dicha caja menor quedó a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, con una asignación inicial de \$40.950.000,00.

Condición:

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución No. 40029 de 2025, mediante la cual se constituyó la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos del Ministerio de Minas y Energía (MME), se evidenció que el Grupo de Gestión Financiera y Contable realizó un arqueo a la Caja Menor el 4 de julio de 2025.

En conclusión, se determina que el Grupo de Gestión Financiera y Contable dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° de la Resolución No. 40029 de 2025, al efectuar un arqueo sorpresivo a los recursos de la Caja Menor del MME, en concordancia con las disposiciones normativas que regulan su funcionamiento.



RESUMEN DEL ARQUEO		
1. Gastos de Legalización		
2. Gastos por Legalizar		
3.Total de Gastos (Viativos y Gastos de Viaje o Bienes y Servicios)		3
4. Saldo Banco	Cuenta N° 026 153 627	4
5.Valor Efectivo		5
6.Total Arqueo de Caja Menor		6
7.Valor Asignado a la Caja Menor		7
8.Diferencia		8
OBSERVACIONES		
La diferencia de \$31 corresponde a las cifras reportadas con decimales.		

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera

Criterios:

- Resolución 40029 del 29 de enero 2025 del Ministerio de Minas y Energía, establece que en el artículo 11:

*“Todas las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor deben ser registradas por el responsable del manejo de ésta, en el sistema SIIF Nación. Esto incluye procesos relacionados con apertura, ejecución, reembolsos y legalización para su cierre definitivo. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos sean reales, la Oficina de Control Interno y **el Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá efectuar arqueos periódica y sorpresivamente**, independientemente de la verificación que al momento de cada reembolso realice el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía. En todas las revisiones y verificaciones se deberá tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el Sistema SIIF Nación.” (negrilla fuera de texto).*

7.4 Revisión del registro contable de provisiones por litigios y demandas

El Ministerio de Minas y Energía reconoce las provisiones por litigios y demandas correspondientes a los procesos judiciales en contra de la Entidad, de conformidad



con la metodología de valoración del riesgo establecida en la Resolución 431 del 28 de julio de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

Dicha resolución adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente derivada de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la Entidad, los cuales deben ser registrados en el sistema EKOGUI, en cumplimiento de la normativa vigente y los principios de reconocimiento y medición contable aplicables al sector público.

Oportunidad de Mejora N°02: Uso de formatos no actualizados en el registro contable de provisiones por litigios y demandas

Condición:

Se evidenció que el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía registra en la cuenta contable 27 – Provisiones, los procesos judiciales clasificados con riesgo alto, con un saldo a 30 de junio de 2025 de \$3.864.005.671.731,00, de acuerdo con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica a través del aplicativo EKOGUI.

Código Contable	Descripción	Saldo a 30 de junio de 2025
270101	Civiles	\$ 66.505.267,00
270103	Administrativos	\$ 3.863.919.218.848,00
270105	Laborales	\$ 19.947.616,00
Total Provisiones		\$ 3.864.005.671.731,00

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno.

Durante la verificación efectuada por la Oficina de Control Interno, se constató que los registros contables correspondientes a las provisiones por litigios y demandas de los meses de enero a junio de 2025 fueron realizados conforme a los reportes recibidos y se encuentran reflejados en los estados financieros a la fecha mencionada. No obstante, se identificó que el Grupo de Gestión Financiera y Contable continúa utilizando el formato de comprobante contable con código GF-F-28 V1 del 3 de octubre de 2019, para el registro y actualización mensual de las provisiones por litigios y demandas, en lugar del formato vigente con código T-GF-F-10 V2 del 8 de junio de 2023, publicado en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

**Criterios:**

- Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI”*, artículo 18:

“Informar al área financiera. Siempre que sea realizado el procedimiento para el cálculo de la obligación contingente, el/la apoderado/a del proceso debe informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente.”

Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:

- El Grupo de Gestión Financiera y Contable no ha adoptado de manera oportuna el formato vigente T-GF-F-10 V2 del 8 de junio de 2023, establecido en el Sistema Integrado de Gestión, manteniendo el uso del formato GF-F-28 V1 del 3 de octubre de 2019.
- No se cuenta con mecanismos sistemáticos que permitan validar, previo al registro contable, que se estén utilizando los formatos oficiales vigentes publicados en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Posible Efecto:

- El uso de un formato no actualizado, puede generar inconsistencias en la documentación soporte de los registros contables de provisiones, afectando la integridad, trazabilidad y verificabilidad de la información financiera reportada en los estados financieros del Ministerio de Minas y Energía.
- La utilización de formatos desactualizados implica el incumplimiento de los procedimientos internos vigentes, lo que puede impactar negativamente la estandarización, control documental y mejora continua establecida en el SIG.

Recomendación(es) Específica(s):

- Instruir al Grupo de Gestión Financiera y Contable para que adopte de manera inmediata el formato T-GF-F-10 V2 del 8 de junio de 2023, publicado en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), dejando sin efecto el formato obsoleto GF-F-28 V1 del 3 de octubre de 2019, garantizando así la uniformidad y trazabilidad de los registros contables de provisiones por litigios y demandas.
- Establecer un mecanismo de revisión y control previo que asegure que los funcionarios responsables de los registros contables utilicen únicamente los



formatos vigentes aprobados por la Entidad, validando su correspondencia con las versiones publicadas en el SIG.

- Diseñar e implementar un plan de seguimiento periódico que permita verificar la aplicación de los formatos actualizados, así como la efectividad de las acciones de mejora adoptadas, documentando los resultados en los informes de autoevaluación del control interno contable.

7.5 Verificación del registro contable y actualización de la valoración de los recursos naturales no renovables – reservas de hidrocarburos y minerales, vigencia 2024.

La Oficina de Control Interno verificó y analizó el registro de las reservas de hidrocarburos y minerales, efectuado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, con base en la información enviada por la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Minería Empresarial.

Recursos naturales no renovables

Representa el valor de las reservas probadas de los recursos tangibles que, por sus propiedades, se encuentran en el entorno natural sin haber sido objeto de transformación, y que no son susceptibles de ser reproducidos o reemplazados por otros de similares características, tales como petróleo, gas, carbón y otros minerales. Al 30 de junio de 2025, este rubro presenta un saldo por valor de \$77.711.800.348.515, correspondiente a la actualización definitiva registrada al cierre de la vigencia 2024.

Reservas de hidrocarburos

De acuerdo con el Decreto 324 de 2010, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) debe remitir al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los primeros ocho días de febrero de cada año, la información preliminar sobre los volúmenes de reservas probadas de hidrocarburos de propiedad de la Nación y el pronóstico de producción por cada campo, con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior. Por su parte, el Decreto 1073 de 2015 establece que la Dirección de Hidrocarburos es responsable de realizar la valoración definitiva de dichas reservas —gas y petróleo— con corte anual, aplicando la metodología y parámetros definidos en los artículos 2.2.1.1.1.1.3 y 2.2.1.1.1.1.4, que regulan el método de valoración de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Para el cálculo de la valoración en pesos colombianos, la conversión se realiza con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) a 31 de diciembre de 2024, equivalente a \$4.409,15 COP/USD.



Mediante radicado No. 2-2025-017729 del 13 de mayo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos remitió al Grupo de Gestión Financiera Contable la valoración definitiva de las reservas de hidrocarburos correspondientes a 2024.

Condición:

La Oficina de Control Interno verificó que, durante la vigencia 2025, se realizó la actualización definitiva de la valoración de las reservas de hidrocarburos correspondientes a la vigencia 2024, de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto 1073 de 2015. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para el cálculo fue la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia al 31 de diciembre de 2024, equivalente a \$4.409,15 COP/USD. Las operaciones contables correspondientes fueron registradas mediante los comprobantes contables No. 19669 y 19670 del 31 de mayo de 2025. Teniendo en cuenta la información reportada en la cuenta Recursos Naturales No Renovables – Yacimientos, con corte al 31 de diciembre de 2024, y la presentada en los Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2025, se evidenció un incremento en el valor de las reservas por \$5.560.672.017.660, conforme al detalle presentado en el informe.

Subcuenta	Junio 2025	Diciembre 2024	Variación
Yacimientos	147.028.006.317.172,00	141.356.347.014.466,00	5.671.659.302.706,00
Agotamiento de Yacimientos	-107.840.449.331.108,00	-107.729.462.046.062,00	-110.987.285.046,00
Totales	39.187.556.986.064,00	33.626.884.968.404,00	5.560.672.017.660,00

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno.

En consecuencia, se determinó que el Grupo de Gestión Financiera y Contable registró en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía la actualización definitiva de la valoración de las reservas de yacimientos correspondientes a la vigencia 2024, de acuerdo con la información remitida por la Dirección de Hidrocarburos.

Criterios:

- De acuerdo con el Decreto 324 del 3 de febrero de 2010, “Por el cual se modifica el artículo 4° del Decreto 727 de 2007, en relación con las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación”, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) remite al Ministerio de Minas y Energía, junto con los soportes respectivos, dentro de los primeros ocho (8) días del mes de febrero de cada año y con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, la información preliminar a la que hace referencia el artículo 1° del citado



decreto. Dicha información corresponde a los volúmenes de reservas probadas de hidrocarburos de propiedad de la Nación y al pronóstico de producción por cada campo.

- Por su parte, el Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, establece que la Dirección de Hidrocarburos debe realizar la valoración definitiva de las reservas de hidrocarburos con corte a 31 de diciembre de cada año. Dicha valoración comprende los volúmenes de reservas probadas de gas y petróleo, que sirven de base para el cálculo de la valoración del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.1.3 y 2.2.1.1.1.1.4, los cuales establecen el método de valoración de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Reservas de minas

La metodología empleada para el cálculo de la valoración de las reservas mineras corresponde a una proyección de la producción reportada y estimada en el tiempo por la Agencia Nacional de Minería (ANM), la cual extraída a valor presente neto con base en los precios fijados por la UPME y aplicando una tasa de descuento conforme a los Títulos de Tesorería (TES) del Banco de la República, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 90079 del 13 de febrero de 2013 del Ministerio de Minas y Energía.

Para la valoración de las reservas de minerales con corte al 31 de diciembre de 2024, se aplicó el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, identificado con radicado No. 20201100071831 del 29 de diciembre de 2020, así como la observación formulada por la Contraloría General de la República en la auditoría financiera de la vigencia 2020, relacionada con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) a emplear en la medición de los recursos naturales no renovables.

El cálculo de la valoración de las reservas minerales fue elaborado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y revisado por la Dirección de Minería Empresarial. Para la valoración de las reservas correspondientes a la vigencia 2024, se utilizó la TRM certificada al 31 de diciembre de 2024, equivalente a \$4.409,15 COP/USD, fecha de cierre de la presente valoración.

La composición porcentual de la valoración de las reservas minerales evidencia que el carbón representa el 69,26% del total, seguido por el oro con 23,89%, el níquel con 5,73%, el cobre con 0,24%, la plata con 0,21%, las esmeraldas con 0,11%, el platino con 0,13%, los materiales de construcción con 0,12%, y la sal con 0,06%.



Condición:

La Oficina de Control Interno verificó que, durante la vigencia 2025, se realizó la actualización definitiva de la valoración de las reservas de minerales correspondientes a la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en la Resolución 90079 del 13 de febrero de 2013 del Ministerio de Minas y Energía.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada fue la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia al 31 de diciembre de 2024, equivalente a \$4.409,15 COP/USD. Las operaciones fueron registradas mediante los comprobantes contables Nos. 19671 y 19672 del 31 de mayo de 2025.

De acuerdo con la información reportada en la cuenta Recursos Naturales No Renovables – Minas, con corte al 31 de diciembre de 2024, y la presentada en los Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2025, se evidenció un incremento en el valor de las reservas por \$8.933.546.599.246, conforme al detalle que se presenta en el informe:

Subcuenta	Junio 2025	Diciembre 2024	Variación
Minas	70.815.845.983.715,00	59.671.049.242.499,80	11.144.796.741.215,20
Agotamiento de Minas	-32.291.602.621.263,70	-30.080.352.479.294,80	-2.211.250.141.968,90
Totales	38.524.243.362.451,30	29.590.696.763.205,00	8.933.546.599.246,30

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno

En conclusión, se determinó que el Grupo de Gestión Financiera y Contable registró en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía la actualización definitiva de la valoración de las reservas de minas correspondientes a la vigencia 2024, de acuerdo con la información remitida por la Dirección de Minería Empresarial.

Criterios:

- Resolución 90079 del 13 de febrero de 2013, del Ministerio de Minas y Energía; la cual en su artículo 4, establece que “a partir del año 2013, la Agencia



Nacional de Minería – ANM, como Autoridad Minera Nacional y de acuerdo con la función establecida en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto 4134 de 2011, deberá consolidar la información necesaria para aplicar la metodología establecida en la presente resolución y realizar el cálculo de valoración del año inmediatamente anterior...”

- Concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, con radicado 20201100071831 del 29 diciembre de 2020 y la observación realizada por la Contraloría General de la Nación en la auditoría financiera para la vigencia 2020, sobre la Tasa Representativa del Mercado - TRM a emplear en la medición de los recursos naturales no renovables.

7.6 Análisis y Verificación de las Operaciones Recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional.

Se analizaron las operaciones recíprocas entre el Ministerio de Minas y la Dirección del Tesoro Nacional, las cuales son las más representativas dentro de este rubro.

Existen dos tipos de conciliación de operaciones recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional a saber:

- 1- Conciliación operaciones recíprocas de la Cuenta Única Nacional CUN.
- 2- Conciliación operaciones recíprocas.

Para este fin se tomó la conciliación de operaciones recíprocas del mes de junio de 2025, cuyos formatos son enviados por la DTN para su diligenciamiento, formatos en los cuales se compara el saldo en libros informado por la Dirección del Tesoro Nacional DTN y se compara contra el saldo en libros registrado por el Ministerio, estableciendo las diferencias existentes en cada una de las cuentas solicitadas.

- Cuenta No. 472080: Presenta partidas pendientes de ajuste correspondientes al periodo de abril a junio de 2025, por un valor total de \$263.346.000,38, de las cuales \$243.802.955,38 corresponden a la DGCPTN y \$19.543.045,00 al Ministerio de Minas y Energía.
- Cuenta No. 472290: Registra partidas pendientes de ajuste al 30 de junio de 2025, por un valor total de \$22.713.744.304,00, cuyo 100% corresponde a la DGCPTN.
- Cuenta No. 572290: Presenta partidas pendientes de ajuste correspondientes al periodo de abril a junio de 2025, por un valor total de \$37.734.086,04, cuyo 100% corresponde a la DGCPTN.
- Cuenta No. 249013002: Registra partidas pendientes de ajuste correspondientes al periodo de enero a marzo de 2025, por un valor total de (\$230.653.528,51), cuyo 100% corresponde a la DGCPTN.
- Por otro lado, se observó que al formato con código (Mis.3.5.Pro.30.Fr.01) del Ministerio de Crédito y Hacienda Pública, donde se reportaron las conciliaciones



de las operaciones recíprocas al 30 de junio de 2025, le faltan las firmas en los espacios correspondientes a “Firma quien revisó entidad”, “Firma contador entidad” y “Firma tesorero de la entidad”.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno determino que el Grupo de Gestión Financiera y Contable realiza la conciliación de las operaciones recíprocas de la Cuenta Única Nacional (CUN), observándose que las diferencias entre los registros del Ministerio de Minas y Energía y los de la Dirección del Tesoro Nacional se encuentran adecuadamente explicadas y soportadas. Asimismo, se determinó en cada caso la entidad responsable de efectuar los ajustes correspondientes, con el fin de aclarar las diferencias presentadas, realizando controles específicos sobre cada una de las cuentas que presentan saldos pendientes por conciliar.

Recomendación(es) Específica(s):

- Se recomienda diligenciar las firmas faltantes en el formato correspondiente al reporte de conciliaciones de operaciones recíprocas (Mis.3.5.Pro.30.Fr.01) del Ministerio de Crédito y Hacienda Pública, garantizando la autenticidad e integridad de la información reportada. Asimismo, se sugiere fortalecer los controles internos para asegurar que todos los formatos oficiales sean revisados y firmados antes de su envío o publicación, evitando observaciones por parte de los organismos de control y auditoría.

Cordialmente,

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE

JEFA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaboró: Yaneth Rodríguez Bustos – Profesional Especializado Oficina de Control Interno
Luis Fernando Valero Rivera – Profesional Especializado Oficina de Control Interno